

P-2021/17807

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2019/0005884**

Solicitud de patente a nombre de **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, domiciliada en Pereira, Colombia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **18274** notificado electrónicamente el 26 de noviembre de 2021, relacionado con los requerimientos de fondo de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Modificaciones a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de siete (7) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. Específicamente, se realizaron las siguientes modificaciones:

1.1 Se han eliminado las reivindicaciones 8 y 9.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por concepto de reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo

capítulo reivindicatorio tiene un menor número de reivindicaciones a las presentadas anteriormente, y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad.

Por otra parte, me permito adjuntar recibo por concepto de pago de tasa de modificación a las reivindicaciones, según lo establecido en la **Resolución No. 59669 de 2020**.

3. Claridad y concisión de las Reivindicaciones

El solicitante desea manifestar que mediante el nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, ya que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención reclamada, cuentan con pleno soporte en la descripción de la solicitud en estudio, y además siguen las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico. En particular, frente a cada objeción, me permito señalar lo siguiente:

- 3.1** El examinador ha indicado que *"Las reivindicaciones 8 y 9 que tienen por objeto un producto, no son claras porque no incluyen que la fibra textil 100% vegetal es obtenida a partir de los desechos de cultivo de Musa Paradisiaca. Se requiere incluir dicha característica con el fin de mantener el concepto inventivo de la solicitud. De otra manera, se sugiere que el producto además de las características esenciales que presenta sea definido por el método de obtención. Por ejemplo: "un hilo obtenido según el método de las reivindicaciones precedentes que comprende una fibra 100% vegetal, con un corte transversal y longitudinal aserrado y estriado, con una densidad lineal..." y demás características esenciales". También indicó "La expresión: "corte transversal y longitudinal aserrado y estriado" (reiv. 8 y 9) no es clara, dado que, según la descripción, las características de aserrado y estriado pertenecen respectivamente, al corte transversal y longitudinal. Es decir, se sugiere aclarar que el corte transversal es aserrado y el corte longitudinal es estriado" y "Las reivindicaciones 8 y 9 no son concisas, porque contienen las mismas características esenciales, pero tienen diferente objeto. Se sugiere colocar la reivindicación 9 dependiente de la 8, por ejemplo: 9. Tejido obtenido a partir del hilo proveniente de la fibra textil reclamada en la reivindicación 8". En este respecto, y aunque el solicitante no se encuentre completamente de acuerdo con dichas objeciones, como se indicó en el numeral 1.1 se han eliminado las reivindicaciones 8 y 9 del pliego reivindicatorio, con el fin de superar las objeciones del examinador.*

En consecuencia, nos permitimos indicar que el presente capítulo reivindicatorio, que incluye siete (7) reivindicaciones, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

4. Nivel Inventivo

El examinador establece que las reivindicaciones 8 y 9 carecen de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas de los documentos Tesis 1 (D3) y Art. 2 (D6).

A este respecto, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

De acuerdo con lo anterior, el solicitante desea manifestar respetuosamente que teniendo en cuenta las modificaciones presentadas en el nuevo capítulo reivindicatorio, se superan las objeciones realizadas, por cuanto **las características de las reivindicaciones 1 a 7 no se encuentran divulgadas individualmente en los documentos citados por el examinador, como lo ha reconocido en el Oficio que se contesta.**

De esta forma, teniendo en cuenta que los documentos D3 y D6 **no mencionan, describen o sugieren**, en forma individual o en combinación, todas las características técnicas reclamadas en el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, **dichas reivindicaciones son novedosas, e inventivas sobre el estado del arte.**

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las reivindicaciones 1 a 7, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual deben ser consideradas como novedosa e inventivas según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

5. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) Las reivindicaciones actuales son patentables sobre D3 y D6, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 18 de la Decisión 486.

Por tanto, atentamente me permito solicitar a ese Despacho otorgar el privilegio de patente solicitado a la solicitud en estudio, toda vez que cumple a cabalidad con los requerimientos de la Decisión 486/00.

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 7 reivindicaciones.
- Recibo de pago correspondiente a la Tasa de modificación a las reivindicaciones.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Un método para la obtención de fibra textil a partir de los desechos del cultivo de *Musa paradisiaca* caracterizado porque comprende las etapas de:

- remoción de la corteza del pinzote;
- maceración del sustrato vegetal;
- cocción del sustrato macerado en una olla, en una mezcla de agua con ceniza en ebullición, en donde la proporción agua:ceniza se selecciona de entre 1 l:3 kg a 15 l:1 kg, y se somete a tratamiento térmico entre 0,5 horas y 10 horas, y en donde la proporción pinzote:ceniza se selecciona de entre 50 g:1 kg a 1 kg:1 kg;
- raspado del pinzote cocido para separar las fibras;
- enjuague de la fibra obtenida; y
- secado de la fibra obtenida para hilos o tejidos textiles.

2. El método para la obtención de fibra textil a partir de los desechos del cultivo de *Musa paradisiaca* según la reivindicación 1 caracterizado porque comprende el corte del pinzote, luego de la remoción de la corteza del pinzote.

3. El método para la obtención de fibra textil a partir de los desechos del cultivo de *Musa paradisiaca* según la reivindicación 1 caracterizado porque la proporción agua:ceniza se selecciona de entre 2 l:1kg a 8 l:1kg.

4. El método para la obtención de fibra textil a partir de los desechos del cultivo de *Musa paradisiaca* según la reivindicación 1 caracterizado porque la proporción pinzote:ceniza se selecciona de entre 200g:1 kg a 600 g:1 kg.

5. El método para la obtención de fibra textil a partir de los desechos del cultivo de *Musa paradisiaca* según la reivindicación 1 caracterizado porque la cocción se somete a tratamiento térmico entre 3 horas y 5 horas.

6. El método para la obtención de fibra textil a partir de los desechos del cultivo de *Musa paradisiaca* según la reivindicación 1 caracterizado porque en la cocción

P-2021/17807
Reivindicaciones Modificadas
21 de febrero de 2022

se adiciona bicarbonato de sodio en una proporción en peso pinzote:bicarbonato de sodio seleccionado de entre 1:6 a 6:1.

7. El método para la obtención de fibra textil a partir de los desechos del cultivo de *Musa paradisiaca* según las reivindicaciones anteriores caracterizado porque las fibras del pinzote se hilan estirando y torciendo entre cinco y quince cabos de fibra.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2019/0005884
Recibo: 22-13950
Fecha: 21/02/2022

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 639190
CUS: 1336664152

Patente de Invención Nacional
MÉTODO PARA LA OBTENCIÓN DE FIBRA TEXTIL A PARTIR DE RESIDUOS DE PINZOTE DE PLÁTANO E HILO QUE COMPRENDE DICHA FIBRA

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 176,000	\$ 176,000
TOTAL					\$ 176,000